



BOLETÍN TRIBUTARIO - 058/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

A continuación nos permitimos detallar los más recientes decretos expedidos por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA:

- **ADOPTAN MEDIDAS PARA AMPLIAR EL ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES - [Decreto 540 del 13 de abril de 2020](#)**

Es de resaltar que el referido decreto establece:

“Artículo 2. Servicios de voz e internet móviles exentos del impuesto sobre las ventas. Durante los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente Decreto, estarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA) los servicios de conexión y acceso a voz e internet móviles cuyo valor no supere dos (2) Unidades de Valor Tributario - UVT¹.

Parágrafo. La exención de que trata el presente artículo debe reflejarse en la facturación al usuario que se expida a partir de la vigencia del presente Decreto”.

- **ADOPTAN MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, EVITAR LA PROPAGACIÓN Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 - [Decreto 539 del 13 de abril de 2020](#)**
- **ADOPTAN MEDIDAS EN EL SECTOR SALUD, PARA CONTENER Y MITIGAR LA PANDEMIA DE COVID-19 Y GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD - [Decreto 538 del 12 de abril de 2020](#)**

¹ \$71.214; VALOR UVT 2020: \$35.607



- IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO - [Decreto 531 del 8 de abril de 2020](#)

II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- ADOPTAN MEDIDAS ADUANERAS TRANSITORIAS DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 417 DE 2020 - [Proyecto de Resolución](#)

La DIAN publicó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios únicamente el 14 de abril de 2020, al correo electrónico: subdir_comercio_exterior@dian.gov.co.

Es de destacar que el proyecto señala:

“Artículo 1. Ampliaciones provisionales. La Subdirección de Gestión de Registro Aduanero de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) podrá, en los casos debidamente justificados, ampliar la habilitación de manera provisional a áreas diferentes a las habilitadas como puerto, muelle o depósito incluyendo los Centros de Distribución Logística Internacional, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones y de los controles que la entidad considere se deban realizar en dichas áreas. Esta ampliación tendrá vigencia mientras dure la emergencia sanitaria y la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica y quince (15) días calendario más...”.

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

- NUEVA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La SuperSociedades emitió Comunicado de Prensa subrayando:

“Como parte de las medidas que se han tomado en la entidad en el marco de la emergencia sanitaria, y debido a la extensión del Aislamiento



Preventivo Obligatorio para contener el Covid-19, la Superintendencia de Sociedades tomó la determinación de modificar el calendario para la presentación de los estados financieros de las empresas con corte al 31 de diciembre de 2019.

*De esta forma, la presentación de estados financieros prevista para iniciarse el próximo 14 de abril, se iniciará desde el **miércoles 29 de abril hasta el jueves 28 de mayo**, de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT de la empresa sin el número de verificación.*

Este es el nuevo calendario a tener en cuenta:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2020	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2020
01 - 05	Miércoles 29 de abril	51 - 55	Jueves 14 de mayo
06 - 10	Jueves 30 de abril	56 - 60	Viernes 15 de mayo
11 - 15	Lunes 4 de mayo	61 - 65	Lunes 18 de mayo
16 - 20	Martes 5 de mayo	66 - 70	Martes 19 de mayo
21 - 25	Miércoles 6 de mayo	71 - 75	Miércoles 20 de mayo
26 - 30	Jueves 7 de mayo	76 - 80	Jueves 21 de mayo
31 - 35	Viernes 8 de mayo	81 - 85	Viernes 22 de mayo
36 - 40	Lunes 11 de mayo	86 - 90	Martes 26 de mayo
41 - 45	Martes 12 de mayo	91 - 95	Miércoles 27 de mayo
46 - 50	Miércoles 13 de mayo	96 - 00	Jueves 28 de mayo

Cabe recordar que la presentación de los estados financieros aplica para las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales obligadas a presentar la información financiera. A su vez, esta modificación aplica para los estados financieros individuales y separados (Grupos 1, 2 y 3). Los estados financieros consolidados y demás informes requeridos en la Circular 201-000008 de 22 de noviembre de 2019 mantienen las fechas originales, dado que se trata de fechas posteriores.

Si bien los plazos se modifican, las empresas deberán cumplir los mismos requisitos consignados en la Circular No 201-000008 del 22 de noviembre de 2019.

En todo caso, la Superintendencia tiene a disposición de las empresas todas las herramientas necesarias para que puedan presentar la información financiera en este momento. En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que es un procedimiento virtual, invitamos a las empresas a continuar con el proceso de presentación de la información financiera de 2019.



Los interesados en conocer más sobre el proceso de presentación de Estados Financieros pueden consultar los videos y tutoriales y mayor información, en nuestra página web: www.supersociedades.gov.co, ingresando al portal Supertips, o también a través de nuestras redes sociales donde estamos compartiendo contenidos de interés.

Para mayor información, también pueden comunicarse a:

*Teléfonos en Bogotá: 841 81 88 y 2201000 o 3245777 extensión 7177
Correo electrónico: efinancieros@supersociedades.gov.co".*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
14 de abril de 2020